

Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

En vigor desde el 11.11.2016

EPÍGRAFE 51 PREVALES, AVALES Y OTRAS GARANTÍAS, SOBRE EXTRANJERO

CLASE DE OPERACIÓN	Por Gastos de Estudio (Una sola vez) (Ver Nota 10)		Por Formalización (Una sola vez)		Por Riesgo (Trimestral) (Indicativo)	
	‰	MÍNIMO	‰	MÍNIMO	‰	MÍNIMO
		Euros		Euros		Euros
1. EMITIDOS.						
1.1 Preavales	5,00	150,25	10,00	150,25	20,00	75,13
1.2 Avaluos Técnicos	5,00	150,25	10,00	150,25	20,00	75,13
1.3 Avaluos Financieros:						
1.3.1 Hasta 1 año	5,00	150,25	10,00	150,25	20,00	75,13
1.3.2. A más de 1 año	5,00	150,25	10,00	150,25	20,00	75,13
1.4 Comisión de disponibilidad	-----		-----	60,10	5,00	
1.5 Modificaciones (Ver Nota 9)	----		----	(a)	(Ver Nota 8)	
2. RECIBIDOS.						
2.1 Emisión o aviso con compromiso	----		1,00	48,08	3,00	60,10
2.2 Notificación o aviso (sin compromiso)	----			30,05 (a)	----	
2.3 Modificaciones (Ver Nota 9)	----		----	75,00 (a)	----	
2.4 Gestión documental de ejecución de aval (Ver Nota 11)	-----		2,00	60,00	-----	
(a) Este importe tiene carácter de único, no de mínimo.						

- NOTA 1** Se entenderá comprendida en este EPÍGRAFE la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el Cliente ante un tercero.
- NOTA 2** Se consideran preavales aquellos negocios jurídicos por los que el banco contrae el compromiso de otorgar el aval definitivo a la persona o entidad que lo solicite y a favor del beneficiario de la garantía, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho compromiso, que no dependerán de la voluntad del banco.
- NOTA 3** Se consideran avales de carácter técnico los que no suponen obligación de pago para el Banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos, no económicos, que el avalado tiene contraídos.
- NOTA 4** Avales de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pagos, sumas entregadas anticipadamente, etc.
- Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras entidades, ante las que el Banco avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.
- NOTA 5** La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados. El devengo de la comisión terminará con el vencimiento del aval o garantía, su anulación en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco o, en su caso, cuando caduque o prescriba el derecho de reclamación del acreedor afianzado.
- NOTA 6** En el caso de garantías prestadas ante una Entidad extranjera en las que el Banco español garante ante el extranjero haya exigido, a su vez, contragarantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el extranjero y la contragarantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devenga sus propias comisiones.
- NOTA 7** Si se ejecutasen estas operaciones, se percibirán las comisiones establecidas en el EPÍGRAFE 53.- correspondiente a Transferencias, Ordenes de Pago Simples, Cheques y Travellers Cheques o EPÍGRAFE 52.- si procediese efectuar un Orden de Pago contra documento.
- NOTA 8** Se cobrará sobre el riesgo medio no utilizado Sólo será aplicable en aquellas operaciones en las que la utilización del aval sea facultativa del cliente, es decir cuando se trate de línea de avales.
- NOTA 9** La comisión por modificación se percibirá con independencia de las que pudieran corresponder por incremento del importe de la garantía o por extensión de su plazo de validez. Esta comisión se percibirá por cada modificación.
- NOTA 10** No se percibirá comisión de estudio en los avales, cuando hubiesen existido preavales por las mismas operaciones a los que ya se les hubiera cobrado la citada comisión.
- NOTA 11** Gestión de los documentos presentados por el beneficiario del aval con motivo de la ejecución de la operación en caso de que la ejecución deba efectuarse contra documentos.
- NOTA 12** Se percibirán en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío y se repercutirán al cliente las comisiones del corresponsal, si las hubiere.
- NOTA 13** En concepto de gastos de Reclamación, cuando se haya hecho efectiva la cuantía o cuando proceda en función de la operación, se percibirá una comisión fija de 30,00 Euros, por una sola vez y por cada rúbrica (nueva posición deudora vencida) y siempre que la reclamación se haya producido efectivamente.